



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-116-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL (AN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-001-001-0017**, derivado de la revisión al Rubro de Gastos-Donaciones (Ejecución,) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No.681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente emitido por la Asamblea Nacional en lo relativo al rubro de Gastos-Donaciones (Ejecución) y cumplimiento de leyes reglamentos y demás normas aplicables durante el período de revisión; **b)** Verificar que los fondos externos ejecutados por concepto de donaciones han sido utilizados de conformidad con las condiciones de Convenios y Cooperación Técnica; **c)** Comprobar que los fondos de contraparte ejecutados han sido provistos y utilizados de conformidad con el Convenio de Financiamiento pertinente; y, **d)** Identificar a los responsables de los incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: **1)** El Control Interno Establecido para la ejecución de operaciones de gastos aplicados con fondos de las donaciones recibidas durante el período sujeto a examen fue aplicado en forma adecuadas y suficiente; **2)** El estado de resultados de la Asamblea Nacional del período sujeto a revisión, en el sub-rubro Egresos-Donación y/o proyectos presenta un saldo acumulado en el período de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince por el monto de: Cinco Millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta córdobas con 34/100, (C\$5.668,640.34) y en base al alcance de la auditoría se determinó que estos corresponden a la ejecución de fondos de Proyectos donados por organismos internacionales y de fondos de contraparte conforme a las condiciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-116-17

los Convenios de Cooperación y se constató el adecuado cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normas aplicables. Con relación a las transacciones de la ejecución de los Proyectos no examinado, ningún asunto llamó la atención que hiciera pensar que la Asamblea Nacional no cumplió, en todos sus aspectos importantes con lo establecido en los Convenios de financiamiento otorgados por los Organismos Donantes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL (AN)**, de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-001-001-0017**, derivado de la revisión al Rubro de Gastos-Donaciones (Ejecución,) por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Mil Veintidós (1,022) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JCTP/Brenda